

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	1 de 3
0170		

“Por medio de la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, y el Decreto 0097 de 24 de marzo de 2020 y diligencia de posesión No. 0193 de 26 de marzo de 2020 así como el Acuerdo No. 011 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que, mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4°, Parágrafo 3°, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019, alude que, “las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estados de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones”.

Que mediante Acuerdo No. 009 del 3 de diciembre de 2019, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No. 009 del 3 de diciembre de 2019. “Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E ISABU, es decir en el presupuesto de ingresos 101 Ingresos Corrientes y 102 Recursos y capital; y en el presupuesto de gastos 201 Gastos de Funcionamiento, 202 Gastos de Comercialización y Producción y 203 Gastos de Inversión, deberán ser aprobadas por este organismo. Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la junta directiva de la ESE ISABU son potestativas del Gerente de la ESE ISABU y, en consecuencia, serán realizadas mediante acto administrativo expedido por el mismo, de conformidad al Decreto 115/96”.

Que mediante Resolución No. 0535 de fecha 30 de diciembre de 2019, la ESE ISABU efectuó desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Que el 11 de marzo del presente año, la organización mundial de salud elevó el coronavirus a nivel de pandemia, en respuesta a ello, el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

v7



GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	2 de 3
0170		

“Por medio de la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)”

Que en el artículo 2, numeral 2.1 de la Resolución No. 385 de 12 marzo de 2020, alude que se dispondrán de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020 Departamento de Santander declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la prevención de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión a la situación epidemiológica causada por el COVID-19, por lo anterior se decretó; Emergencia Sanitaria en el departamento de Santander hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 0094 del 23 de marzo de 2020 se declara una situación de urgencia manifiesta en el municipio de Bucaramanga con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto No. 457 del 22 de marzo 2020, por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio como medida para contrarrestar los efectos del coronavirus (COVID-19) en la población, la ESE ISABU creó rutas de atención domiciliarias con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios de salud y llegar a los hogares de los usuarios de tal forma que se evite la aglomeración de personas en los centros de salud y además de esto, se dispuso de una ruta de atención domiciliaria para el diagnóstico de casos probables de COVID-19, con el fin de evitar su propagación y de esa forma, combatir la enfermedad.

Que el 30 de marzo de 2020 la ESE ISABU resultó beneficiada de la campaña “El camino es cuidar a los que no paran” dirigida al sector salud por parte de la Empresa Renting Colombia- Localiza Rent car, quien entregó cinco (5) vehículos tipo automóvil de forma gratuita (sin conductor, ni combustible), esto hasta finalizar la cuarentena obligatoria decretada en el orden nacional, desde la fecha dichos vehículos han sido empleados para fortalecer las visitas domiciliarias así como el traslado del personal asistencial, en la realización de visitas domiciliarias para dar cumplimiento a planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia ante SARS-Co-2 (COVID-19)

Que mediante Decreto No. 531 de 08 de abril de 2020 la Presidencia de la Republica de Colombia anuncia que el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio como medida para contrarrestar los efectos del coronavirus (COVID-19) en la población se ampliaría hasta el 27 de abril de 2020.

Que la Empresa Renting Colombia- Localiza Rent car informa al sector salud beneficiado con la campaña “El camino es cuidar a los que no paran” que la misma finaliza el 26 de abril de 2020, solicitando la devolución de los vehículos tipo automóvil el 27 de abril de 2020, en caso contrario señalando las tarifas que se tienen para aquellas entidades que deseen continuar con el servicio de transporte, ofreciendo tarifas diarias o mensuales acorde al kilometraje requerido por la entidad.

Que el 24 de abril de 2020 El Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público decretando en su Artículo primero: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.”

Que la ESE ISABU cuenta con un parque automotor insuficiente que permita garantizar la continuidad y cumplimiento a planes hospitalarios de emergencia y los planes de contingencia ante SARS-Co-2 (COVID-19) dirigido al transporte del personal asistencial y visitas médicas domiciliarias y considerando el aislamiento preventivo obligatorio, es pertinente y oportuno continuar con los cinco (5) vehículos automotor tipo automóvil dados inicialmente de manera gratuita por Renting Colombia- Localiza Rent car.



GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 27 DE ABRIL DE 2020	
RESOLUCION No.	PAGINA:	3 de 3
0170		

“Por medio de la cual se efectúan modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar con ocasión a la declaratoria de Pandemia SARS-Co-2 (COVID-19), el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, para la Vigencia Fiscal de 2020, en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000), de acuerdo a la siguiente especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	\$ 7,000,000
201	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7.000.000
20101	Gastos de personal	\$ 7.000.000
2010103	Remuneración servicios técnicos	\$ 7.000.000
201010301	Servicios Personales Indirectos Operativos	\$ 7.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 7.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar, el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, para la Vigencia Fiscal de 2020, en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000), de acuerdo a las siguiente especificaciones:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	\$7.000.000
201 02	GASTOS GENERALES	\$7.000.000
201 0202	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$7.000.000
201 0202 07	Arrendamientos	\$ 7.000.000
TOTAL CREDITOS		\$7.000.000

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 27 DE ABRIL DE 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN JESÚS GOMÉZ LIZARAZO
Gerente E.S.E ISABU

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS RUEDA
Profesional Especializado

Revisó: CHRISTIAN CAMILO RUEDA SARMIENTO
Subgerente Administrativo (E)